



EXTRACTO de la Orden VMV/2278/2017, de 27 de diciembre, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

BDNS (Identif.): 379111.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o provincial, y debidamente inscritas en el registro de la Comunidad Autónoma correspondiente, cuyo objeto social sea la promoción turística o desarrollen un proyecto turístico o gastronómico en Aragón.

Las entidades de ámbito territorial más reducido se considerarán excepcionalmente beneficiarios de las subvenciones convocadas, si las acciones planteadas en los proyectos a presentar destacan tanto por la consecución de los objetivos expresados en el Plan Aragonés de Estrategia Turística como por la proyección del destino turístico.

Segundo.— Objeto.

Esta orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2018, de las ayudas destinadas a financiar actuaciones en materia de turismo, que sean realizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro y que desarrollen la promoción y difusión de la oferta del sector turístico aragonés, al objeto de consolidar Aragón como destino turístico competitivo.

Tercero.— Bases reguladoras y régimen de concesión.

Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril).

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 681.521 euros. La cuantía individualizada podrá alcanzar hasta un máximo del 80% de los gastos subvencionables para cada actuación, sin que la inversión mínima aceptada pueda ser inferior a dos mil euros (2.000 €) por línea de actuación (entendiendo por líneas de actuación las establecidas en el apartado Cuarto, punto 2 de esta convocatoria), ni superior a ochenta mil euros (80.000 €) en su cuantía global.

Quinto.— Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de diciembre de 2017.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.